



**RESOLUCION No. DDT-000001
31 DICIEMBRE 2008**

"Por medio de la cual se establecen los procedimientos en relación con la distribución, consolidación seguimiento y control del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC

EL DIRECTOR DISTRITAL DE TESORERÍA DE BOGOTÁ D.C.

En desarrollo de las facultades otorgadas por el artículo 16 del Decreto 390 del 13 de Noviembre de 2008, literales f y s del artículo del artículo 48 del Decreto 545 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que para un óptimo manejo del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, se hace necesario desarrollar políticas, directrices y procedimientos que le permitan a la Dirección Distrital de Tesorería – DDT, ejercer una mejor distribución, consolidación y control de los recursos distritales.

Que para una mejor coordinación de las entidades distritales de que trata la presente Resolución, se requiere establecer términos y condiciones para las diferentes fases de programación, modificación y ejecución del PAC, con el fin de optimizar la asignación de los recursos distritales y;

Que esta reglamentación permitirá a la DDT tener las herramientas necesarias para prestar una asesoría eficiente en la elaboración, radicación y modificación del PAC,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AMBITO DE APLICACIÓN.- Las disposiciones contenidas en la presente Resolución se aplicarán a las Entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital: el Concejo Distrital, la Contraloría Distrital, la Personería Distrital, la Veeduría Distrital, las Entidades del Nivel Central del Distrito, los Establecimientos Públicos Distritales y las Localidades.

Para los Establecimientos Públicos Distritales, la Contraloría Distrital, los entes Autónomos Universitarios y las Empresas Industriales y Comerciales del orden Distrital,



RESOLUCION No. DDT-000001
31 DICIEMBRE 2008

"Por medio de la cual se establecen los procedimientos en relación con la distribución, consolidación seguimiento y control del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC

Sociedades de Economía Mixta asimiladas a éstas y Sociedades por acciones públicas, esta Resolución aplicará sobre los recursos de transferencia que reciban de la Administración Central.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETIVO.- La presente Resolución tiene por objeto brindar a la Dirección Distrital de Tesorería (DDT) las herramientas necesarias para prestar una asesoría eficiente en la elaboración, radicación y modificación del PAC, optimizar y ejercer una mejor distribución, consolidación y control de los recursos distritales.

ARTÍCULO TERCERO: DEFINICIÓN.- El Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, es un instrumento financiero de programación, seguimiento y control de tesorería, mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles, con el fin de cumplir con los compromisos de las Entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital. (Artículo 55, Decreto Distrital 714 de 1.996).

ARTÍCULO CUARTO: LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL MANEJO Y CONTROL DEL PAC.- La Secretaría Distrital de Hacienda, a través de la DDT, con el objetivo de garantizar que el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, sea una herramienta dinámica y útil en la programación, ejecución y control eficiente de los recursos distritales, establece para las entidades mencionadas en el artículo 1º, los siguientes lineamientos generales:

1. **Distribución, consolidación y control del PAC.** La Secretaría Distrital de Hacienda, a través de la DDT, distribuirá, consolidará y controlará el PAC y prestará asesoría en la elaboración, radicación y modificación del mismo.
2. **Concordancia del PAC.** El PAC deberá estar en concordancia con los ingresos disponibles para poder efectuar los pagos de la Administración Distrital, de conformidad con el Presupuesto Anual del Distrito Capital. En consecuencia, las entidades sólo podrán efectuar pagos hasta por el monto autorizado en el respectivo PAC. El PAC será requisito para atender los gastos incorporados en el Presupuesto Anual del Distrito Capital de la vigencia, como también de las cuentas por pagar.



RESOLUCION No. DDT-000001
31 DICIEMBRE 2008

"Por medio de la cual se establecen los procedimientos en relación con la distribución, consolidación seguimiento y control del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC

3. **Montos Autorizados.** La Oficina de Pagaduría de la DDT sólo podrá efectuar pagos hasta por el monto autorizado en el PAC en la respectiva fecha.
4. **Pagos Programados.** Los pagos que efectúen las entidades se realizarán de acuerdo con el PAC aprobado por el CONFIS. Sin embargo, cuando por razones de disponibilidad de recursos no se puedan realizar los pagos programados, la Oficina de Planeación Financiera – OPF – de la DDT informará a cada entidad el monto del PAC autorizado del mes y solicitará la reprogramación respectiva para los meses que resten del año.
5. **Compromisos de Pago.** Para que las entidades puedan adquirir un compromiso de pago, cualquiera sea su naturaleza, el Tesorero, el Pagador, el Jefe de Cuentas o quien sea responsable del control de la ejecución del PAC dentro de la entidad, tendrá que verificar y confirmar la disponibilidad de PAC en la vigencia respectiva en la que conste que existen recursos programados suficientes en las fechas de pago para respaldar el compromiso adquirido.
6. **Modificaciones al PAC.** La DDT de la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con la programación del PAC de las entidades, autorizará modificaciones al mismo con sujeción a la disponibilidad de recursos y de acuerdo con la prioridad de pagos y con las metas del Plan de Desarrollo vigente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 13 del presente artículo.
7. **Reprogramaciones o Modificaciones.** La fecha límite para solicitar la reprogramación o modificación del mes inmediatamente siguiente al vigente, por adiciones, reducciones o traslados de PAC entre meses será el tercer día hábil anterior a la finalización del respectivo mes. Las entidades sólo podrán incluir o programar aquellas obligaciones o compromisos que en esa fecha hayan presentado a satisfacción la documentación completa y necesaria para pago, haber superado las revisiones internas y cumplido todos los demás trámites necesarios al interior de la entidad. Se exceptúan de estas exigencias las erogaciones de servicios públicos domiciliarios, servicio de la deuda y sentencias judiciales. Las entidades deberán ajustar sus cronogramas internos a esta programación.

RESOLUCION No. DDT-000001

31 DICIEMBRE, 2008

"Por medio de la cual se establecen los procedimientos en relación con la distribución, consolidación seguimiento y control del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC

Cualquier solicitud que se presente después de esta fecha, será considerada extemporánea y deberá acompañarse de una justificación debidamente soportada de la necesidad de pago por parte de la entidad debidamente suscrita por el Secretario, Director de la Entidad u Ordenador del Gasto, según sea el caso, quedando su aprobación sujeta a la disponibilidad de recursos y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 13 del presente artículo.

8. **Modificaciones Presupuestales.** Cuando se presenten modificaciones presupuestales, el Sistema de Administración de PAC – SISPAC, aumentará directamente las adiciones en el rezago y restará las disminuciones de los meses que cuenten con programación y disponibilidad. Es responsabilidad de las entidades compensar los cambios previstos para que la programación se ajuste inmediatamente.
9. **PAC No Ejecutado.** Los recursos contemplados en el PAC de la vigencia que no se ejecuten en el mes específico en el cual estaban programados y que no se reprogramen en las fechas máximas establecidas en el numeral 7 de éste artículo, serán trasladados automáticamente al PAC No Ejecutado por el sistema SISPAC.
10. **Liberación de Recursos de PAC No Ejecutado.** Para considerar la viabilidad de liberar recursos del PAC No Ejecutado, las entidades deberán:
 - a) Presentar a la OPF una solicitud de reprogramación de los recursos, dentro del plazo establecido en el numeral 7 del presente artículo, adjuntando una justificación debidamente soportada con el plan de pagos o flujo financiero de los proyectos. Esta justificación, al igual que el flujo financiero mencionado deberá ser avalada por el Secretario, Director de la Entidad u Ordenador del Gasto, según sea el caso. El flujo financiero deberá reflejar los compromisos de pago convenidos en los respectivos contratos;
 - b) Demostrar que los recursos se utilizarán en la cancelación de compromisos de pago que sean exigibles y;
 - c) Surtir todos los trámites y documentación necesaria para el pago al interior de la entidad.



RESOLUCION No. DDT-000001
31 DICIEMBRE, 2008

“Por medio de la cual se establecen los procedimientos en relación con la distribución, consolidación seguimiento y control del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC

11. **Liberación Recursos Suspendidos.** Cuando la Dirección Distrital de Presupuesto libere recursos suspendidos, éstos se programarán automáticamente por el sistema SISPAC en el rezago. Si la entidad requiere adicionar estos recursos al PAC, la solicitud deberá tramitarse de acuerdo a los procedimientos establecidos en el numeral 7 del presente artículo y sólo podrá ser autorizada por la DDT para cumplir compromisos de la vigencia, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos, la prioridad de pagos y las metas del Plan de Desarrollo y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 13 del presente artículo.
12. **Revisiones Periódicas.** Cada entidad deberá realizar revisiones periódicas, por lo menos una vez al mes, de la programación mensual del PAC faltante por ejecutar en la respectiva vigencia, de tal manera que se efectúe un seguimiento constante y una actualización de la programación del PAC durante el transcurso de dicha vigencia. La OPF, verificará en el sistema SISPAC en la segunda semana de cada mes que esta revisión se haya efectuado.
13. **Seguimiento y Control.** Cuando la DDT, determine que alguna entidad no está observando o atendiendo correctamente la obligación de programar adecuadamente el PAC asignado, dentro de los términos e indicaciones contenidas en esta Resolución, o detecte que se presentan unos indicadores de PAC No Ejecutado inusualmente altos, reducirá los montos de PAC que han sido programados por la entidad, hasta tanto la misma adopte los correctivos necesarios que conduzcan a un mejoramiento sustancial de la programación, así como de los indicadores establecidos.

La DDT divulgará periódicamente estos indicadores a las entidades y a la Alcaldía Mayor.

ARTÍCULO QUINTO: LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA EL MANEJO Y CONTROL DEL PAC PARA LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y ENTES DE CONTROL.- A este grupo corresponden las Secretarías de Despacho, los Departamentos Administrativos, el Concejo Distrital, la Personería Distrital, la Veeduría Distrital y las Unidades Administrativas Especiales sin Personería Jurídica, que además de los lineamientos generales descritos anteriormente, deberán cumplir con los siguientes lineamientos:



RESOLUCION No. DDT-000001
31 DICIEMBRE 2008

Por medio de la cual se establecen los procedimientos en relación con la distribución, consolidación seguimiento y control del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC

1. **Aprobación de Modificaciones.** La OPF aprobará todo movimiento que implique compensación entre rubros en cualquier fecha del mes.
2. **Cajas Menores.** En el proceso de constitución de cajas menores, el primer desembolso no afectará el sistema de Presupuesto Distrital - PREDIS, pero sí el SISPAC en los respectivos rubros. Los reembolsos intermedios deberán tener afectación tanto en el sistema PREDIS como en el sistema SISPAC. La legalización que se realiza al final de la vigencia y que corresponde al último reembolso, afectará el sistema PREDIS y no el sistema SISPAC, lo cual implica que en la orden de pago deberá especificarse que corresponde a un movimiento sin situación de fondos.
3. **Reintegros y/o Anulaciones.** Los reintegros y/o anulaciones de órdenes de pago, afectarán directamente el PAC del mes en que éstas operaciones se realicen, mostrando un menor valor en el PAC ejecutado de ese mes y un mayor valor en el total del PAC No Ejecutado. Esta situación deberá ser informada previamente con oficio a la Oficina de Pagaduría de la DDT y con copia a la OPF, indicando vigencia, orden de pago, relación de giro, rubro y valor. Es responsabilidad y función de la entidad verificar en el Sistema SISPAC que los reintegros hayan afectado el PAC de acuerdo a la solicitud planteada por la misma. Debe tenerse especial cuidado en las legalizaciones de las cajas menores, donde los reintegros deberán ser adicionados al PAC de diciembre en los rubros señalados en la orden de pago. Estos reintegros son soporte de cuentas por pagar.
4. **Cierres Mensuales.** La OPF realizará los cierres mensuales de PAC el primer día hábil del mes siguiente, por lo que la entidad deberá validar en el sistema SISPAC la ejecución de PAC antes de dicho cierre. En caso de alguna inconsistencia deberá informar por cualquier medio disponible a la OPF, con anterioridad a esa fecha, para que se realicen las correcciones respectivas.

ARTÍCULO SEXTO: LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA EL MANEJO Y CONTROL DEL PAC PARA LAS ENTIDADES DEL NIVEL DESCENTRALIZADO.- Corresponden a este grupo los Establecimientos Públicos conformados por los Institutos, los Fondos con personería

RESOLUCION No. DDT-000001
31 DICIEMBRE 2008

“Por medio de la cual se establecen los procedimientos en relación con la distribución, consolidación seguimiento y control del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC

jurídica, las Unidades Administrativas Especiales con Personería Jurídica, la Caja de la Vivienda Popular, la Orquesta Filarmónica, el Jardín Botánico, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, los Entes Autónomos Universitarios, la Contraloría Distrital y las Empresas Industriales y Comerciales, Sociedades Economía Mixta asimiladas a éstas y Sociedades por acciones públicas, respecto a la transferencia que hace la Administración Central para el pago de sus compromisos, que además de los lineamientos generales deberán cumplir con los siguientes lineamientos específicos:

1. **Pago de Compromisos.** Una vez entre en funcionamiento la Cuenta Única Distrital - CUD, a las entidades que reciban transferencias del Nivel Central Distrital se les asignarán cupos discriminados por Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión, dependiendo del PAC aprobado. Estos cupos serán asignados directamente en el portal de la entidad bancaria seleccionada previamente, en la fecha estipulada en la reglamentación de la CUD.

Contra el cupo asignado en la entidad bancaria, las entidades del nivel descentralizado ordenarán el pago electrónico o expedirán los cheques en el cumplimiento de los compromisos adquiridos y lo harán máximo por el cupo estipulado en Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión y por fuente de financiamiento para éste último agregado. Es responsabilidad de estas entidades del nivel Descentralizado, contar con controles específicos para girar por el cupo máximo aprobado. No obstante, la OPF realizará un control diario de la ejecución del cupo asignado a cada entidad.

2. **PAC No Ejecutado.** Cuando una entidad del nivel descentralizado, gire menos recursos del cupo asignado y quede un remanente en la entidad bancaria, la entidad deberá precisar en la fecha estipulada en la reglamentación de la CUD, qué monto de estos recursos corresponden a cuentas por pagar, cheques girados y no cobrados y cuáles son recursos realmente no utilizados. Los recursos no utilizados se trasladarán directamente al PAC No Ejecutado.
3. **Seguimiento y Control.** Las entidades señaladas en éste artículo deberán remitir dentro de los primeros 5 días hábiles del mes en medio físico y por correo electrónico a la Oficina Asesora de Control de Riesgos de la Secretaría Distrital de Hacienda y debidamente suscrito por el Representante Legal, el Estado de Tesorería y el Estado de Inversiones al cierre del mes anterior en los formatos que



RESOLUCION No. DDT-000001
31 DICIEMBRE 2008

"Por medio de la cual se establecen los procedimientos en relación con la distribución, consolidación seguimiento y control del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC

para tal propósito se indique, con el fin de controlar la utilización de recursos y verificar el cumplimiento de las políticas de riesgo que establezca la Secretaría Distrital de Hacienda.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Mientras entra en funcionamiento la CUD, continuarán aplicándose las disposiciones y reglamentos actualmente vigentes.

ARTÍCULO SEPTIMO: LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA EL MANEJO Y CONTROL DEL PAC PARA LAS LOCALIDADES.-

Corresponden a este grupo los Fondos de Desarrollo Local y las Unidades Ejecutivas de Localidades - UEL, que además de los lineamientos generales deberán aplicar los siguientes lineamientos específicos:

1. **Aprobación de PAC.** La DDT aprobará el PAC de los Fondos de Desarrollo Local con sujeción al presupuesto de la vigencia.
2. **Aprobación de Modificaciones.** La OPF aprobará todo movimiento que implique compensación entre rubros en cualquier fecha del mes.
3. **Cierres Mensuales.** La OPF realizará los cierres de PAC el primer día hábil del mes siguiente, por lo que la entidad deberá validar en el sistema SISPAC la ejecución de PAC antes del cierre. En caso de alguna inconsistencia deberá informar por cualquier medio disponible a la OPF, con anterioridad a esa fecha, para que se realicen las correcciones respectivas.
4. **Reintegros y/o Anulaciones.** Los reintegros y/o anulaciones de órdenes de pago, afectarán directamente el mes en que estas operaciones se realicen, mostrando un menor valor en el PAC ejecutado de ese mes y un mayor valor en el total del PAC No Ejecutado. Esta situación deberá ser informada previamente con oficio a la Oficina de Pagaduría de la DDT y con copia a la OPF, indicando vigencia, orden de pago, relación de giro, rubro y valor. Es responsabilidad y función de cada Fondo de Desarrollo Local, verificar en el Sistema SISPAC que los reintegros hayan afectado el PAC de acuerdo a la solicitud planteada por la misma. Debe tenerse especial cuidado en las legalizaciones de las cajas menores, donde los reintegros deberán ser adicionados al PAC de diciembre, en los rubros señalados en la orden de pago.

RESOLUCION No. DDT-000001
31 DICIEMBRE 2008

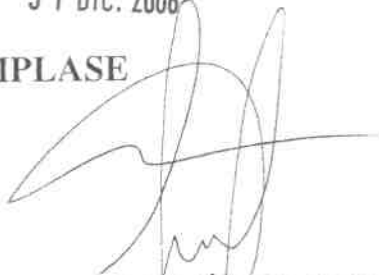
"Por medio de la cual se establecen los procedimientos en relación con la distribución, consolidación seguimiento y control del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC

5. **Reprogramación o Modificación del PAC para las UEL.** La fecha límite de las UEL para solicitar a los Fondos de Desarrollo Local la reprogramación o modificación del mes inmediatamente siguiente al vigente, por adiciones, reducciones o traslados de PAC entre meses de los proyectos a su cargo, será el quinto día hábil anterior a la finalización del respectivo mes.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución surtirá efectos dos (2) meses después de su expedición, periodo en el cual las entidades de que trata el artículo 1º de la presente Resolución, deberán implementarla desarrollando todas las actividades necesarias para su aplicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los **31 DIC. 2008**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN FERNANDO FLÓREZ ESPINOSA
Tesorero Distrital

Elaboró: Carlos Sanabria
Victor Raúl López
Denis Antonio Ardila
Revisó: Leonardo Pazos
Néstor Hermida
Adriana Ojeda Rincón
Aprobó: Virginia Torres de Crisanchó